



RADICACIÓN: 08-001-40-53-015-2020-00346-00  
PAGO DIRECTO - SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA  
SOLICITANTE: FINESA S.A. Nit. 805.012.610-5  
GARANTE: JUAN CARLOS VEGA POLO

Señora Jueza, informo que el vehículo objeto de esta solicitud fue inmovilizado tal y como consta en el informe del intendente IVAN MAURICIO VALENZUELA de fecha 20 de marzo de 2021 y la parte demandante solicita la entrega del mismo para el cumplimiento de esta acción. Sírvase proveer. Barranquilla, 19 de octubre de 2021.

STEPHANIE GARY BRIEVA  
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. Octubre diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021).

Por escrito de fecha 20 de marzo de 2021, el intendente IVAN MAURICIO VALENZUELA puso a disposición del Despacho el vehículo distinguido con placas HXN-966, clase CAMIONETA, marca CHEVROLET, carrocería WAGON CAMIONETA, línea TRACKER FWD 1.8, color PLATA SABLE, modelo: 2015, motor CFL100700, chasis 3GNCJ8CE7FL100700, serie 3GNCJ8CE7FL100700, servicio PARTICULAR, de propiedad del garante JUAN CARLOS VEGA POLO, identificado con C.C.72.155.713, en virtud de la orden de aprehensión contenida en el oficio No. 896 del 4 de noviembre de 2020 expedido por este Juzgado, el cual se encuentra inmovilizado en el Parqueadero CAPTUCOL de la ciudad de Barranquilla.

Asimismo, el apoderado judicial de la parte demandante solicita se cancele la orden de inmovilización por haberse cumplido al objeto de la solicitud.

Revisado los documentos allegados, encuentra este Despacho que se encuentran reunidos los requisitos formales exigidos en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 en concordancia con el artículo 2.2.2.4.2.3, del Decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015, por lo que se ordena la entrega del vehículo antes citado al acreedor garantizado FINESA S.A. Nit. 805.012.610-5.

Corolario de lo anterior y cumplido como está el fin perseguido con la presente solicitud, el Despacho decretará su terminación y como consecuencia de ello se cancelará la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo de placas HXN-966.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Quince Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE:

1. Decretar la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria del vehículo distinguido con placas HXN-966, clase CAMIONETA, marca CHEVROLET, carrocería WAGON CAMIONETA, línea TRACKER FWD 1.8, color PLATA SABLE, modelo: 2015, motor CFL100700, chasis 3GNCJ8CE7FL100700, serie 3GNCJ8CE7FL100700, servicio PARTICULAR, en la cual funge como acreedor garantizado FINESA S.A. y como garante JUAN CARLOS VEGA POLO.
2. Decretar el levantamiento de la medida de aprehensión que pesa sobre el vehículo anteriormente descrito. Líbrense las comunicaciones correspondientes.



3. Ordenar la entrega del vehículo distinguido con placas HXN-966, clase CAMIONETA, marca CHEVROLET, carrocería WAGON CAMIONETA, línea TRACKER FWD 1.8, color PLATA SABLE, modelo: 2015, motor CFL100700, chasis 3GNCJ8CE7FL100700, serie 3GNCJ8CE7FL100700, servicio PARTICULAR, al acreedor garantizado FINESA S.A. Nit. 805.012.610-5.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO  
JUEZA

JDAD

Firmado Por:

**Nazli Paola Ponton Lozano**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 015  
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e645d9d81790e74ea0586904a1e0f37f16f46c09f73a0f27c5900e7a9e8bb463**  
Documento generado en 19/10/2021 07:41:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>